

NOTA INFORMATIVA 38

Autorización de trabajo para familiares reagrupados

Este supuesto viene regulado por el artículo 41.6 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

NOTA: Podrán obtener autorización para trabajar el cónyuge no separado de hecho o de derecho de residente legal y los hijos en edad laboral, **previamente reagrupados**, sin que ello comporte la obtención de una autorización de residencia independiente, cuando las condiciones fijadas en el contrato de trabajo que haya dado lugar a la autorización, por ser éste a tiempo parcial o por la duración de la prestación de servicios, den lugar a una retribución inferior al salario mínimo interprofesional a tiempo completo en cómputo anual.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-00**) debidamente cumplimentada, firmada por el empleador.
2. Tarjeta de autorización de residencia por reagrupación familiar.
3. Pasaporte, cédula de inscripción, o documento válido de viaje en vigor.
4. Contrato de trabajo con las especificaciones y requisitos establecidos en el artículo 41.6 (ver nota más arriba). Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador deberá estar expresada en euros.
5. Titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologa y/o certificado de estudios o de formación profesional.
6. Si el empleador fuere persona física deberá facilitar su DNI y en el caso de empresas el CIF, documentos, que en ambos casos serán devueltos.

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

7. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
8. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años), se requerirá autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre o tutor).

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas por el empleador en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, obligatoriamente, el nombre del empleador, el CIF y el número de solicitudes que se desean presentar.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).